

DECRETO ALCALDICIO N°

3389

03 SEP 2015

PADRE HURTADO,

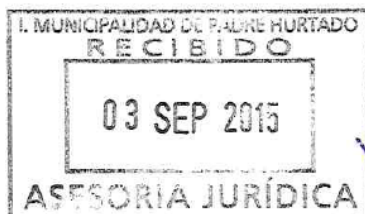
LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La Municipalidad de Padre Hurtado en su preocupación por el desarrollo de la Pequeña y Mediana empresa de la comuna, acuerda con la Asociación Chilena de Seguridad generar espacios de trabajo para la difusión de las acciones preventivas que aseguren el pleno conocimiento de los ejecutivos y trabajadores, de las normativas de prevención de riesgos, que permitan desarrollar trabajos sanos y seguros, permitiendo controlar y minimizar los riesgos de Enfermedades y Accidentes del Trabajo, en la comunidad productiva de Padre Hurtado;
- 2.- Para cumplir con lo indicado en el punto anterior que antecede, la Municipalidad de Padre Hurtado apoyará a la Asociación Chilena de Seguridad en la generación de actividades preventivas que se programen en la comuna, otorgando el respaldo necesario y facilitando los contactos con las organizaciones empresariales de pequeños y medianos empresarios que existen;
- 3.- Que la Asociación Chilena de Seguridad es dueña de la Ambulancia marca Mercedes Benz, modelo VITO 111 CDI TURBO 2.1, año de fabricación 2010, motor N° 64698251734727, Patente N° CFYS19-K, Placa Institucional N° A-1294 vehículo que entrega en comodato a la Municipalidad de Padre Hurtado.
- 4.- El contrato de Comodato suscrito con fecha 14 de julio del 2015 entre la Asociación Chilena de Seguridad y la Municipalidad de Padre Hurtado;
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5- El decreto alcaldicio N° 1202 de fecha 26 de Marzo de 2012, que establece facultades alcaldicias al Administrador Municipal;

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE Y APRUEBASE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 14 de julio del 2015 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Asociación Chilena de Seguridad, correspondiente al **vehículo Ambulancia marca Mercedes Benz, modelo VITO 111 CDI TURBO 2.1, año de fabricación 2010, motor N° 64698251734727, Patente N° CFYS19-K, Placa Institucional N° A-1294**, a contar del 14 de julio del 2015 con una duración indefinida.
- 2.- Establézcase que el vehículo se ha entregado en comodato con su Placa Institucional A-1294 equipada con los accesorios que consta en la acta de entrega, adjunta al convenio, como asimismo se entregó a la Municipalidad el Permiso de Circulación N° 19323, certificado de Seguro Obligatorio N° 26312718-8 de la Cía. De Seguros BCI Seguros Generales S.A. y Certificado de Revisión Técnica N° 15364749, Certificado de Póliza de daños n° 4764313 de la Compañía RSA.



3.- Designase como Unidad supervisora del cumplimiento del contrato de comodato a la Dirección de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



JVA/RTM/ROA/RM/s/m.-
DISTRIBUCION

- Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Salud, Secpla, Jurídica (2)

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO AMBULANCIA

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago, a 14 de julio de 2015, entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, en adelante e indistintamente la "Asociación" o la "ACHS", R.U.T. N°70.360.100-6, representada por don **Julio Henríquez Banto** C.I. N°8.943.341-K, y por doña [REDACTED] por una parte y como comodante; y, por la otra, como comodataria, la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, [REDACTED] se ha celebrado el contrato de comodato de vehículos, que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Asociación Chilena de Seguridad es dueña del siguiente vehículo:

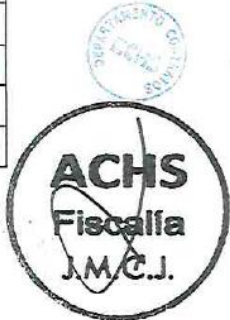
Tipo Vehículo	:	AMBULANCIA
Marca	:	MERCEDES – BENZ
Modelo	:	VITO 111 CDI TURBO 2.1
Año	:	2010
N° de motor	:	64698251734727
Placa patente N°	:	CFYS19-K
Placa institucional N°	:	A-1294

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Asociación, representada en la forma indicada en la comparecencia, viene en entregar en comodato el vehículo singularizado en la cláusula primera precedente a don José Miguel Arellano Merino, quien como representante legal de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, lo acepta en dicha calidad para su representada.-

TERCERO: [REDACTED] calidad de representante legal de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, declara recibir el vehículo objeto del presente contrato en perfectas condiciones de mantención y de operación.-

CUARTO: El vehículo individualizado en el artículo primero del presente contrato se ha entregado en comodato con los siguientes certificados y equipos:

Placa Patente CFYS19-K
Equipo según Acta de Entrega adjunta al presente Contrato
Certificado Permiso de Circulación N° 19323
Certificado de Seguro Obligatorio N° 26312718-8 de la Compañía de Seguros BCI Seguros
Certificado de Revisión Técnica N° 15364749
Certificado de Póliza de daños N° 4764313 de la Compañía RSA



QUINTO: Las partes acuerdan que el referido vehículo se entrega en comodato a la I. Municipalidad de Padre Hurtado para el traslado, hacia el centro asistencial que corresponda, de los trabajadores de la I. Municipalidad de Padre Hurtado que sufran algún tipo de lesión, accidente del trabajo o enfermedad profesional.

El uso del vehículo entregado en comodato para fines distintos a los indicados en el presente documento, confiere el derecho a la Asociación Chilena de Seguridad para exigir la restitución del mismo, y solicitar la reparación de todos los perjuicios que se pudiesen derivar del empleo del vehículo para fines contrarios a los señalados en la presente cláusula. Este vehículo tendrá su base de operación en la comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana.-

SEXTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Padre Hurtado se obliga a utilizar el vehículo conforme al uso habitual y ordinario de esta especial clase de vehículo, empleando el mayor cuidado en su conservación y respondiendo hasta de la culpa levisima, de acuerdo con las reglas generales.-

SÉPTIMO: Para efectos de supervisar la mantención preventiva del vehículo y el estado de conservación del mismo, la I. Municipalidad de Padre Hurtado se obliga a informar a la Asociación acerca de la o las mantenciones de todo tipo que se efectúen al vehículo, las que deberán realizarse a lo menos cada tres meses. La información relativa a las mantenciones recién mencionadas deberá entregarse en el centro de atención de la Asociación Chilena de Seguridad, Agencia Melipilla – Talagante.-

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia el día 14 de julio 2015, y tendrá una duración indefinida. Con todo, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, a su sola voluntad, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial y sin expresión de causa, mediante aviso enviado por carta certificada al domicilio de la contraria, con una antelación mínima de 30 días a la fecha que se determine para la terminación del contrato, sin derecho a indemnizaciones de ninguna especie.-

NOVENO: Una vez terminado el contrato entre las Partes, por cualquier causa, la I. Municipalidad de Padre Hurtado deberá restituir el vehículo en las mismas condiciones mecánicas y de operación en que le fue entregado por la Asociación. Tal restitución deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días, contados desde la terminación efectiva del contrato, en conformidad a la cláusula octava.

La I. Municipalidad de Padre Hurtado no será responsable por el deterioro normal que provenga del uso habitual y cotidiano del vehículo dado en comodato.

La I. Municipalidad de Padre Hurtado, en conformidad a la cláusula sexta del presente contrato, responderá de todo deterioro o pérdida que provenga de su culpa, aunque sea levisima, e incluso responderá del caso fortuito, en conformidad al artículo 2178 N°4 del Código Civil.

Para la devolución del vehículo, se obliga a entregar a la Asociación un acta de inventario detallada, un certificado que acredite el estado mecánico del vehículo emitido por un servicio técnico oficial de la marca y un certificado actualizado que demuestre la inexistencia de multas no pagadas.-



DÉCIMO: Los gastos de mantención y de operación que demande el vehículo serán de cargo exclusivo de I. Municipalidad de Padre Hurtado, incluyendo aquellos por concepto de pago de peajes urbanos (TAG) e interurbanos. No obstante, los gastos que anualmente correspondan al Permiso de Circulación y al Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) y Seguro por daños en general, serán de cargo de la Asociación.-

DÉCIMO PRIMERO: Ante la ocurrencia de un siniestro o accidente que involucre al bien entregado en comodato, la I. Municipalidad de Padre Hurtado tiene la obligación de dar aviso, dentro de los plazos legales, a la Compañía de Seguros en que se encuentre asegurado el vehículo, así como también a la Asociación, realizando, a su vez, todos los trámites que correspondan para activar la póliza del vehículo, como la constancia ante Carabineros de Chile, entre otros. Además, la comodataria se hace responsable y por lo tanto se obliga a pagar todos los gastos de reparación del vehículo en comodato y de los demás vehículos afectados por la ocurrencia de un eventual siniestro, como también del monto de las posibles indemnizaciones que de éste deriven, en el caso de contingencias que no estén cubiertas por el seguro contratado por la Asociación, y se obliga a pagar el costo de cualquier deducible en la eventualidad de un siniestro.

La I. Municipalidad de Padre Hurtado deberá reembolsar a la Asociación los gastos en que ésta haya debido incurrir frente a una acción civil, penal o administrativa, por la ocurrencia de un siniestro que involucre al bien entregado en comodato.

Por otro lado, la I. Municipalidad de Padre Hurtado es responsable y deberá pagar todas las multas e infracciones a la ley de tránsito cometidas durante la vigencia del presente contrato. De la misma forma, será responsable por cualquier infracción sanitaria cometida durante la vigencia de este contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: La comodataria se obliga a contratar un conductor de probada experiencia, que cumpla con las exigencias que para ellos impone la legislación respectiva, para la conducción del vehículo que se entrega en comodato a través del presente instrumento. El conductor contratado por la I. Municipalidad de Padre Hurtado no tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con la Asociación Chilena de Seguridad, como tampoco de carácter contractual civil, del que nazca para ésta la obligación de retribuir alguna prestación de servicios. En consecuencia las partes dejan expresa constancia que la remuneración del conductor será de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo contractual que exista entre ésta y el referido conductor.-

DÉCIMO TERCERO: La Asociación queda libre de toda responsabilidad relativa al pago de las expensas de conservación de carácter extraordinarias, urgentes y necesarias del vehículo. Del mismo modo, la Asociación queda libre de toda responsabilidad respecto de los eventuales perjuicios que la mala condición o calidad de la cosa dada en comodato, pudiera causarle a la I. Municipalidad de Padre Hurtado y/o a terceros.

Atendido lo recién expuesto, la I. Municipalidad de Padre Hurtado no tendrá derecho alguno de retención, en los términos del artículo 2193 del Código Civil.-

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar la transparencia de las operaciones de la Asociación, no podrán participar directa o indirectamente en la ejecución del contrato, las siguientes personas: a) Los



trabajadores y/o directores de la ACHS; b) Los cónyuges y familiares de dichos trabajadores y/o directores hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.

En todo caso, cuando se trate de un trabajador o director, relacionado directa o indirectamente con la I. Municipalidad de Padre Hurtado, para un requerimiento financiado con recursos de la Asociación, será su obligación excusarse de participar en todo tipo de gestiones, reuniones o discusiones internas o externas, en las cuales se vaya a tomar alguna decisión relacionada con tal requerimiento.

La Asociación exige que la I. Municipalidad de Padre Hurtado, así como sus subcontratistas que participen en la ejecución de este Contrato, observen los más altos niveles éticos. Las acciones que la ACHS reconoce como prácticas corruptivas, sin pretender ser exhaustivas, se describen a continuación: soborno (cohecho), extorsión o coacción, fraude y colusión.

Ante denuncias concretas de prácticas corruptivas ocurridas durante la ejecución de un contrato, la ACHS procederá de inmediato a notificar a la I. Municipalidad de Padre Hurtado la denuncia formulada a fin de que ésta informe al respecto.

Si la ACHS determina que la I. Municipalidad de Padre Hurtado ha incurrido en prácticas corruptivas, pondrá término de inmediato al contrato. Esta calificación impedirá la participación de la I. Municipalidad de Padre Hurtado en futuros procesos de licitación.

La I. Municipalidad de Padre Hurtado deberá declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas o que se haya obligado a pagar a agentes, representantes o comisionistas relacionados con la ejecución del contrato. La información proporcionada deberá incluir, como mínimo, el nombre y dirección del agente, representante o comisionista, monto y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

Si la ACHS así lo solicita, la I. Municipalidad de Padre Hurtado deberá permitir a la ACHS o a una Empresa Verificadora Externa, inspeccionar o realizar auditorías de los registros contables y estados financieros suyos y de los contratistas relacionados con la ejecución de este contrato.-

DÉCIMO QUINTO: La I. Municipalidad de Padre Hurtado declara estar en conocimiento de que la ACHS ha adoptado un sistema de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N°20.393, del Ministerio de Hacienda, y se compromete a no cometer o participar como cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la citada Ley. Del mismo modo se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en lo convenido en el presente instrumento.

La I. Municipalidad de Padre Hurtado declara que ni ella ni sus directores, dueños o trabajadores, mientras tenga vigencia este contrato, ofrecerán ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 251 bis del Código Penal), para ayudar a la ACHS o a sí misma a obtener o retener un negocio o a beneficiarse impropriamente.



En el mismo sentido, la I. Municipalidad de Padre Hurtado declara que no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se ignora, en particular respecto de los delitos base de lavado de activos señalados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, al que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

La I. Municipalidad de Padre Hurtado se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8° de la Ley N°18.314, sobre Conductas Terroristas).

La I. Municipalidad de Padre Hurtado se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos de la ACHS, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de este contrato, mediante el canal de denuncias dispuesto en internet, o bien, mediante comunicación dirigida al Administrador del Contrato de la ACHS.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, facultará a la ACHS para terminar inmediatamente su relación contractual con la I. Municipalidad de Padre Hurtado, la que no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pago o indemnización.-

DÉCIMO SEXTO: Para la operación de este comodato, se designan como coordinadores por parte de la Asociación Chilena de Seguridad a don: Alvaro Lara, correo electrónico [REDACTED] por parte de la I. Municipalidad de Padre Hurtado a don José Miguel Arellano Merino, correo electrónico [REDACTED]

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente contrato, o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el mismo, será sometido a mediación, a petición de cualquiera de las partes, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje, con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro citado que se encuentre vigente a esa fecha. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable. El tribunal de primera instancia, como asimismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con sus competencias y/o jurisdicciones. Los honorarios del árbitro serán de cargo de quien éste determine.-



Don José Miguel Arellano Merino, ya individualizado, asegura y garantiza que tiene el poder y facultades suficientes para suscribir este contrato por sí y en representación de I. Municipalidad de Padre Hurtado. La Asociación Chilena de Seguridad no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios, directos o indirectos, derivados de información extemporánea, inexacta, errónea, incompleta o no fidedigna que le sea proporcionada por la I. Municipalidad de Padre Hurtado.

El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

JULIO HENRÍQUEZ

p.p. Asociación Chilena de Seguridad



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO

Alcalde

I. Municipalidad de Padre Hurtado

